



DAL-CV-000054-2016
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

Entre nosotros **CARLOS ALVARADO QUESADA**, mayor, casado, Comunicador, y Politólogo, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-uno cero seis cero-cero cero siete ocho, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 535-P del 04 de abril del dos mil dieciséis y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública; y **ANDRES ROMERO RODRÍGUEZ**, mayor, psicólogo, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuarenta y dos-doscientos veintisiete, en mi condición de **Director de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO**, según nombramiento que rige a partir del 01 de enero del 2015, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para la ejecución del **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO**, de conformidad con los fines establecidos en la Ley cincuenta y seis sesenta y dos, del veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y su Reglamento, el cual se sujetará a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DNE: Dirección Nacional de Empleo.

PRONAE: Programa Nacional de Empleo.



DAL-CV-000054-2016
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, y las personas refugiadas cuyo estatus migratorio especial esté legalmente reconocido por la Dirección General de Migración y Extranjería, según se establece en el artículo 94 inciso 7) ibídem.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL: El objetivo general de éste programa quedará debidamente establecido en la Ficha descriptiva que remitirá PRONAE a la Desaf, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha Ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la Desaf.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El objetivo general de éste programa quedará debidamente establecido en la Ficha descriptiva que remitirá PRONAE a la Desaf, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha Ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la Desaf.

CLÁUSULA CUARTA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. El Programa se ejecuta en el Departamento de Generación de Empleo, de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual le suministra la estructura



DAL-CV-000054-2016
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

administrativa con el recurso humano y técnico para que se cumpla con la programación anual y los medios de supervisión y control. Por su parte, la Dirección Administrativa del Ministerio le provee soporte logístico para la movilización del personal en todas las regiones del país.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS

Modalidad de Obra Comunal:

Auxilio económico temporal para personas desempleadas o subempleadas agrupadas en Cooperativas, Organizaciones que participan en un proyecto de interés comunal, de ¢185.000,00 por mes, con una duración en promedio de 3 meses, los cuales pueden ser prorrogados, dependiendo de las necesidades del proyecto. El monto puede ser menor, dependiendo del aporte de horas en la construcción de obras de interés para la comunidad, para el desarrollo de su infraestructura.

Modalidad Ideas Productivas:

Auxilio económico temporal para personas desempleadas o subempleadas agrupadas en Cooperativas o Asociaciones productivas que participan en el desarrollo de una idea productiva. El monto del auxilio es de ¢185.000,00, con una duración en promedio de 3 meses, los cuales, pueden ser prorrogados, dependiendo de las necesidades del proyecto. El monto puede ser menor, dependiendo del aporte de horas.

Modalidad Apoyo a Capacitación:

Auxilio económico temporal para personas desempleadas o subempleadas que participan en grupos de capacitación ocupacional comunal, impartido por una institución formal de capacitación o acreditada por el INA. El monto del auxilio es de ¢185.000,00, por mes, con una duración en promedio de 3 meses, los cuales pueden extenderse dependiendo de las necesidades del proyecto de capacitación. El monto puede ser menor, dependiendo de la asistencia y la duración del módulo de capacitación. Se incluyen personas reclutadas en el Servicio Nacional de Intermediación.



DAL-CV-000054-2016
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

Modalidad Indígena:

Auxilio económico temporal para personas indígenas en proyectos de construcción de infraestructura de interés comunal, de 18 años en adelante. El monto del auxilio es de ¢185.000,00 por mes, con una duración promedio de 3 meses, los cuales pueden ser prorrogados, dependiendo de la complejidad del proyecto. El monto puede ser menor y proporcional al aporte de horas que realice la persona en la construcción de la obra.

Modalidad Capacitación dirigida a jóvenes entre 17 y 24 años (EMPLEATE):

Auxilio económico temporal para jóvenes ubicados en el rango de edad entre los 17 y los 24 años (Avancemos más y Por mí), así como, las personas entre 17 y 35 años en la modalidad de Empléate Inclusivo, en condición de pobreza o pobreza extrema provenientes de las comunidades en situación de vulnerabilidad, para que participen en procesos de capacitación orientados a mejorar la empleabilidad. El monto del subsidio es de ¢200.000,00 mensual. Para esta modalidad la duración del auxilio económico está sujeta con la duración del programa Técnico/Ocupacional a desarrollarse.

CLÁUSULA SEXTA: METAS:

Durante la vigencia de éste convenio, las metas para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la Desaf como para el PRONAE, se proyectarán en el Cronograma de Metas que el PRONAE remitirá a la Desaf, junto con la Ficha descriptiva correspondiente. Estos cronogramas de metas deben ser aprobados por el Departamento de Evaluación de la Desaf, previo al giro de recursos.

CLÁUSULA SETIMA: PERFIL DEL BENEFICIARIO:

El programa establece claramente la población beneficiaria del programa por modalidades:

Estas personas en condición de beneficiarias deben contar con mayoría de edad a excepción de la modalidad de Capacitación y EMPLÉATE que contemplan a personas desde los 15 y 17 años respectivamente.



DAL-CV-000054-2016
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

Para las modalidades de obra comunal e ideas productivas el perfil del beneficiario corresponde a personas mayores de 18 años, desempleados y subempleados, en condición de pobreza y/o pobreza extrema, ubicadas en las zonas afectadas por el fenómeno del desempleo, costarricense o residente legales, los cuales forman parte de un proyecto.

Para la modalidad de capacitación el perfil del beneficiario corresponde a personas mayores de 15 años en adelante, desempleados y subempleados, en condición de pobreza y/o pobreza extrema, ubicadas en las zonas afectadas por el desempleo, costarricenses o residentes legales.

Para la modalidad de capacitación EMPLEATE, la población meta son jóvenes ubicados en el rango de edad entre los 17 y los 24 años, en condición de pobreza o pobreza extrema provenientes de las comunidades en situación de vulnerabilidad que no estudian ni trabajan.

Para la modalidad de personas indígenas, la población meta son mayores de 18 años, en condición de pobreza o pobreza extrema, provenientes de las zonas indígenas, afectadas por el fenómeno del desempleo y/o subempleo.

Desde el punto de vista geográfico, además de lo contemplado en ese apartado particular, se priorizará en aquellas comunidades que establezcan iniciativas impulsadas por el Gobierno de la República en aras de combatir pobreza, desigualdad y desempleo.

Para el caso de EMPLEATE, habiéndose incluido la categoría Inclusivo, se ha incorporado población joven en el rango de los 17 a los 35 años con algún tipo de discapacidad, que no estudien ni trabajen y que además se encuentren por debajo de línea de pobreza.

Modalidades de capacitación EMPLEATE (considera los requisitos incluidos en la descripción del Programa):

a. **AVANCEMOS MÁS:** Esta modalidad de capacitación ofrece servicios a las personas jóvenes con perfil EMPLEATE que han concluido secundaria completa con Bachillerato, con quienes se promueven carreras técnicas/ocupacionales y Diplomado con alto contenido tecnológico y científico, ligadas con demanda ocupacional insatisfecha. Las personas beneficiarias son evaluadas para que además de cumplir



DAL-CV-000054-2016
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

con los requisitos EMPLEATE, se les aplique una entrevista sociolaboral que ayude a identificar su situación económica.

b. **POR MÍ:** Esta modalidad de capacitación ofrece servicios a las personas jóvenes con perfil EMPLEATE que cuentan con primaria completa o noveno año de secundaria, con quienes se promueven carreras técnicas/ocupacionales ligadas con demanda ocupacional insatisfecha. Las personas beneficiarias son evaluadas para que además de cumplir con los requisitos EMPLEATE, se les aplique una entrevista sociolaboral que ayude a identificar la situación económica.

c. **INCLUSIVO:** Esta modalidad de capacitación ofrece servicios a las personas jóvenes con perfil EMPLEATE y que tiene algún tipo de discapacidad (física, cognitiva, visual, auditiva, entre otras), que han concluido secundaria completa con Bachillerato, o bien, que sólo disponen de primaria completa o noveno año de secundaria, con quienes se promueve carreras técnicas/ocupacionales y diplomados (dependiendo del perfil académico de cada persona beneficiaria), ligadas con demanda ocupacional insatisfecha. Las personas beneficiarias son evaluadas para que además de cumplir con los requisitos EMPLEATE, se les aplique una entrevista socio-laboral que ayude a identificar su situación económica.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA IDENTIFICACION Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- Los proyectos que se apoyen deben ser presentados por una organización de base o vinculadas con las dinámicas operativas que plantean.
- Presentación del proyecto mediante una solicitud formal del presidente de la organización y el llenado de un formulario para la aprobación del proyecto.
- Las organizaciones deben estar formalizadas (con personería y cédula jurídica), de manera que se garantice con una alta probabilidad de realización de las obras comunales, ideas productivas, propuesta capacitación y apoyo a la población indígena por medio del proyecto.
- La DNE revisa la documentación presentada para determinar la viabilidad del proyecto.



DAL-CV-000054-2016
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

- La DNE realiza el trabajo de supervisión en las fases de inicio, ejecución y finalización de los proyectos, elaborando diversos informes y gestión de correspondencia que se genera durante el proyecto.
- Entrevista individual de carácter socioeconómico para determinar la posibilidad de ser financiado con el presupuesto del programa. “Boleta de Información Socio Laboral”, para determinar su posibilidad de ser beneficiario del PRONAE, de acuerdo a los lineamientos de DESAF.
- El programa aplicará las categorías conceptuales o definiciones de la situación de empleo o condición de conformidad con la definición del INEC.
- La DNE vincula a las municipalidades con las cuales se dispone de un Convenio de Cooperación Técnica en el ámbito de los servicios de empleo.
- Para la modalidad de capacitación EMPLEATE los beneficiarios serán seleccionados de la población inscrita en las distintas Oficinas del Servicio Nacional de Intermediación de la Dirección Nacional de Empleo.
- El programa promoverá oficinas locales de empleo desde donde la figura del gestor de empleo pueda coordinar y desarrollar proyectos en cualquiera de las modalidades del PRONAE.
- El programa se apoya de los trabajos que realicen los gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de desarrollo comunal.
- Para la modalidad obra comunal se coordina con las organizaciones que faciliten el recurso material como el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Educación Pública, las mismas municipalidades, la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal, entre otros.
- Las modalidades de Capacitación y EMPLEATE coordina con los centros de formación públicos y privados que ofrecen programas de capacitación para el empleo.

CLÁUSULA NOVENA: FOCALIZACIÓN GEOGRAFICA. El programa se compromete a informar trimestralmente a la DESAF de la procedencia geográfica del beneficiario desglosada por provincia y cantón.



DAL-CV-000054-2016
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

CLÁUSULA DECIMA: REGISTRO DE BENEFICIARIOS: El programa confeccionará un expediente por proyecto y beneficiario registrado en forma manual en las oficinas centrales del Programa. Estos serán clasificados en las distintas modalidades de atención. El nivel central registrará la caracterización de los beneficiarios en forma electrónica para las distintas modalidades.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CRITERIOS DE MEDICIÓN DE LA POBREZA: El programa utiliza como primer criterio de selección la línea de pobreza por ingreso de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (**INEC**). El programa utiliza una boleta de entrevista de tipo socio laboral por beneficiario.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del Fodesaf que deberá llevar a cabo la Desaf, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del Fodesaf por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la Desaf trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del Fodesaf, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la Desaf. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la Desaf el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas", PRONAE se compromete a presentar a la Desaf, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:



DAL-CV-000054-2016
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

- a) Informe de ejecución presupuestaria: cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la Desaf.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.
- c) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.
- d) Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es Fodesaf y otras fuentes de financiamiento.
- e) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- f) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLICITUD DE RECURSOS: **a)** El Departamento de Empleo remitirá a la DESAF la solicitud de recursos para la aprobación del pago de subsidios a los beneficiarios. **b)** El departamento remitirá a la DESAF la planilla de beneficiarios para su aprobación antes de ser remitida a la Dirección Financiera del MTSS. **c)** La planilla de beneficiarios debe estar ordenada por modalidad de servicio. **d)** De previo a cada solicitud debe haber cumplido con el envío de los informes de ejecución trimestral con su respectiva justificación. **e)** Deberá considerar para el giro de recursos la ejecución real del programa. **f)** Una vez que la DESAF cuente con la información pertinente; la Directora General de la DESAF procederá con la aprobación de los recursos.



DAL-CV-000054-2016
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Las metas establecidas en el presente Convenio podrán ser variadas siempre y cuando el **MTSS** solicite a la **DESAF** la autorización respectiva para efectuar dicho cambio, previo al análisis y dictamen técnico. Dichos cambios deberán cumplir con las regulaciones de la **Ley 8783**, su Reglamento y los lineamientos presupuestarios y programáticos establecidos por la **DESAF**. **EL MINISTERIO**, se compromete a acatar las normas generales para la ejecución del programa que dicte la **DESAF**, de acuerdo con las facultades que le brinda la Ley y su Reglamento.

*

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: La Dirección Nacional de Empleo se compromete a establecer los sistemas de control interno que garanticen el correcto manejo de estos fondos en estricto apego a los objetivos y metas de este programa. Además, el Ministerio deberá contar con los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas, tal y como lo establece el Reglamento a la Ley 8783.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: La Dirección Financiera del Ministerio se compromete a brindar facilidades de acceso a su información contable, financiera, programática y presupuestaria, con fines de evaluación, control y seguimiento del programa financiado con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como de la Auditoría Interna de Ministerio; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: EL PROGRAMA se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del programa que se establece en el presente Convenio. Todos los gastos de operación a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente, excluyendo desde ya, aquellos otros gastos derivados del pago de servicios personales y profesionales, derivados directamente del accionar del programa, los cuales deberán ser cubiertos por la Dirección Nacional de Empleo.



DAL-CV-000054-2016
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: La DNE se compromete a que todo movimiento presupuestario-programático (modificación externa o interna, presupuesto extraordinario) debe ser aprobado por la autoridad superior de la misma, posteriormente dicho documento debe ser remitido a la DESAF para su análisis y su correspondiente dictamen técnico, lo anterior con la finalidad de que el Ministerio realice los trámites correspondientes para la modificación del Presupuesto Extraordinario del Gobierno Central.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA VIGENCIA: Este Convenio estará vigente para el período presupuestario del **2017**. Una vez finalizado dicho periodo presupuestario, el mismo podrá ser prorrogable por **cuatro años más, sea para vencer hasta el 2022**. La prórroga operará automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOBRE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO Y DE LOS RECURSOS: Para cada periodo presupuestario, presupuestos extraordinarios, así como modificaciones a alguna cláusula de este convenio referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el PRONAE remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la Desaf formará parte integral de este convenio.

Así mismo cada vez que haya una modificación presupuestaria, se procederá al giro correspondiente sin necesidad de firmar adendas para dichos giros o modificaciones. Sin embargo, el giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría según el presupuesto correspondiente tanto para el PRONAE, como para el Fodesaf, y previo al giro de los recursos las fichas descriptivas



DAL-CV-000054-2016
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

y los cronogramas de metas deben estar debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación de la Desaf. Los recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del Fondo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento injustificado de las metas establecidas, o ante el requerimiento de información por parte de la DESAF, ésta se reserva el derecho de reducir unilateralmente el monto a girar, de los recursos asignados para la ejecución del programa.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: En caso que **PRONAE** incurra en algún uso indebido de los recursos girados por el **FODESAF**, se aplicará lo que establece la Ley General de la Administración Pública, Código Penal, Ley de Administración Financiera y demás legislación concordante.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas correspondientes la Dirección Nacional de Empleo establecidas en el presente Convenio, faculta a la DESAF, para no girar más fondos. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la DNE.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: En concordancia con los establecido en la cláusula vigésima y vigésima quinta de este convenio, para las modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, no será necesario la firma de adendas, siempre y cuando esta modificaciones se vean reflejadas en el PAO, Fichas descriptivas o Cronogramas de Metas debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación y Presupuesto de la Desaf. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; y las modificaciones Programáticas (en este caso y por acuerdo de partes no será necesario realizar modificación mediante



DAL-CV-000054-2016
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO

adenda, siempre y cuando se comuniquen a la Desaf las modificaciones respectivas y estas sean debidamente avaladas por los departamentos correspondientes de la Desaf, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que **PRONAE** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: La **DESAF** se reserva el derecho de apartarse de este Convenio, debiendo dar aviso a la DNE, con al menos tres meses de anticipación. Si la DNE decide renunciar a la Administración de este programa, deberá notificar a la DESAF esa decisión, con al menos tres meses de anticipación, debiendo hacer la liquidación correspondiente en el plazo indicado anteriormente, así como deberá remitir los resultados de los procesos de supervisión realizados durante el período de ejecución del presente Programa.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Para todos los efectos la institución ejecutora es responsable del fiel cumplimiento de lo establecido en los artículos 2 y 17, de la Ley 5662.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las horas del de diciembre del dos mil dieciséis.

ANDRES ROMERO RODRIGUEZ

Director –DNE

CARLOS ALVARADO QUESADA

Ministro

AMPARO PACHECO

Directora General Desaf (VB)